



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO GM

25

DOC.	186072
EXP.	96145

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0094 -2017-MDT/GM

El Tambo, 23 MAR. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 96145-2017, mediante el cual el administrado **AUGUSTO BALDEÓN CRISÓSTOMO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2017-MDT/GM, Informe Legal N° 168-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **AUGUSTO BALDEÓN CRISÓSTOMO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2017-MDT/GM, de fecha 09 de febrero del 2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, con la resolución apelada se declaró la Nulidad de Oficio del Certificado Municipal de Posesión de Predio N° 659-2016-SGCCUR de fecha 23 de noviembre del 2016, hasta la recalificación de la solicitud de fecha 18 de noviembre del 2016, presentado por Augusto Baldeón Crisóstomo y Alfonso Baldeón Crisóstomo, Doc 145773, Exp 80195, otorgándole la posibilidad al administrado subsanar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del Certificado de Posesión, no habiéndose transgredido su derecho; asimismo la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2017-MDT/GM, es un acto firme, que ha agotado la vía administrativa y solo podría ser impugnado ante el Poder Judicial mediante Proceso Contencioso Administrativo, a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política, y el artículo 218° de la Ley N° 27444 numeral 218.2, inciso d), en se sentido el presente recursos debe ser desestimado.

Que, el artículo 218° numeral 218.1 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "218.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado."

Que, el artículo 218° numeral 218.2 inciso d) de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Son actos que agotan la vía administrativa: (...) d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los Artículos 202° y 203° de esta Ley; (...)"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 168-2017-MDT/GAJ, de fecha 20 de marzo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Rechazar Liminarmente el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2017-MDT/GM; el administrado mantiene expedito su derecho a recurrir a la vía judicial, toda vez que su derecho no ha caducado.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LIMINARMENTE**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **AUGUSTO BALDEÓN CRISÓSTOMO**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2017-MDT/GM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El administrado mantiene expedito su derecho a recurrir a la vía judicial, toda vez que su derecho no ha caducado.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL